



D^a Rocío Huertas Campos, Secretaria Interventora del Área de Concertación de la Excelentísima Diputación de Sevilla, habilitada para ejercer las funciones reservadas a los habilitados en los arts. 3 a 5 del RD 128/2018 de 16 demarzo, en virtud de comisión parala asistencia técnica en el municipio de Castilleja de Guzmán (Sevilla) mediante Resolución de la Presidencia n° 175/2020, tengo a bien emitir EL SIGUIENTE INFORME:

EXPEDIENTE Número 2020/GCR_01/000001
Título: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2020
Generación de crédito PROYECTOS JUVENTUD MENSANA Y ZONA MIXTA
Fecha de alta: 05/03/2020 11:57:24

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Las vigentes BEP del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán regulan las Generaciones de Crédito por ingresos en su Base no 11 con el siguiente tenor literal:

"Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con

Código Seguro De Verificación:	LSdlIrI6IZwvkoPP3lSqTw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Huertas Campos	Firmado	06/03/2020 10:20:13	
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LSdlIrI6IZwvkoPP3lSqTw==			

cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

1.El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.

2.En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.

3.En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe de la Secretaría-Intervención.


4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto."

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, como consecuencia de la subvención que concede a este Ayuntamiento la Diputación de Sevilla, mediante la Resolución N° 7034/2019 de 30 de diciembre, en el marco del programa del Servicio de Juventud denominado Producción de proyectos locales de juventud ejercicio 2019, para los siguientes proyectos y por los importes que se detallan:

Zona Mixta:5.985,00 €.

Menssana: 4.140,00

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Código Seguro De Verificación:	LSdlIrrI6IZwvkoPP3lSqTw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Huertas Campos	Firmado	06/03/2020 10:20:13	
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LSdlIrrI6IZwvkoPP3lSqTw==			

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

– En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

– En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

– En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.


Los ingresos de naturaleza no tributaria (procedentes de algunas de las anteriores operaciones) que generan crédito en el estado de ingresos, son los siguientes:

Concepto	Descripción	Euros
461.23	Subvención Diputación programa juventud 2019 MENSANA	4.140,00
461.24	Subvención Diputación programa juventud 2019 ZONA MIXTA	5.985,00

Las aplicaciones donde se generan los créditos en el estado de gastos son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euro
337.227.99.01	Subvención programa juventud 2019 MENSANA	4.140,00
337.227.99.02	Subvención programa juventud 2019 ZONA MIXTA	5.985,00

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso

Código Seguro De Verificación:	LSdlIrI6IZwvkoPP3lSqTw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Huertas Campos	Firmado	06/03/2020 10:20:13	
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LSdlIrI6IZwvkoPP3lSqTw==			

firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

CUARTO. Los ingresos de naturaleza no tributaria referidos reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, el expediente se informa favorablemente.


QUINTO: La presente modificación presupuestaria no debe afectar a la regla de gasto al estar financiada mediante una subvención procedente de otra Entidad incluida en el Sector Administraciones Públicas, a los efectos del Sistema Europeo de Contabilidad, de conformidad con el art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que excluye del cálculo del gasto computable la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La modificación se realiza en la misma cuantía sobre el estado de gastos e ingresos, por lo que su aprobación no afecta a la estabilidad presupuestaria.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.- La Secretaria Interventora
Rocío Huertas Campos

Código Seguro De Verificación:	LSdlIrI6IZwvkoPP3lSqTw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Huertas Campos	Firmado	06/03/2020 10:20:13	
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LSdlIrI6IZwvkoPP3lSqTw==			